ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación directa del contrato de obra que tiene con el objeto **ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Teorama, Norte de Santander, a continuación, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que determina que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

1. Necesidad que se busca satisfacer:

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que, los cambios climáticos que se vienen presentando desde hace un tiempo, han generado en el mundo entero situaciones de emergencia y desastres conocidos por todos.

Que, nuestro país ha sido afectado por temporadas secas que han causado grandes desastres en el territorio.

Que, el alcalde Municipal es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, es deber de la entidad tomara las acciones y medidas necesarias para atender la emergencia causada por la Ola Inverna que afronta el municipio y todo el departamento de Norte de Santander.

Que, los reportes expuestos por la oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación de Norte de Santander y los emitido por el IDEAM, arrojan pronósticos de una temporada invernal bastante fuerte.

Que, ante las inminentes lluvias que se están presentando en el municipio, han comenzado a identificar riesgos, desplome de algunas estructuras, y a su vez la incomunicación de algunas comunidades de diversas zonas.

Que, de acuerdo a lo anterior se desprende la imperiosa necesidad de tomar acciones que conlleven a mitigar el riesgo, implementando acciones de mitigación durante la temporada de lluvias causada por el fenómeno de la niña mediante el suministro de materiales para viviendas afectados por la ola invernal para atender de manera eficiente las situaciones emergentes que se presenten en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU en el municipio de Teorama, Norte De Santander.

Que, la alcaldía con fundamento en los reportes de lo oficina de Gestión del Riesgo, y las fuertes lluvias presentadas dentro del municipio, solicito al secretario de planeación proceder a realizar inspección e identificación de puntos críticos y estados de estructuras que hacen parte del municipio que puedan convertirse o representar amenaza ante los constante y fuertes aguaceros que caen para esta época debido al fenómeno natural, y en las cuales se pueda realizar, necesario para solventar la necesidad de la comunidad.

Que el secretario de planeación presento informe en el cual se determinaron los puntos críticos que requieren de intervención inmediata, para realzar el suministro de materiales para viviendas afectados por la ola invernal en la comunidad de CATALAURA-SAKACDU en el municipio de Teorama, Norte De Santander.

Que, la Ley 1523 de 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión de desastres y se establecen el sistema nacional de gestión de riesgo de desastre y se dictan otras disposiciones", establecen en su artículo 2, 12 Y 14 que el Alcalde municipal es el responsable directo de los procesos de gestión de riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastre en el área de su jurisdicción, incluyendo todas las dependencias administrativas que estén a sus cargo que constituyan riesgos a sus empleados.

Que, en virtud de lo expuesto, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad.

Que, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 27, creo los concejos municipales territoriales de gestión del riesgo y de desastre (CMGRD) como instancias "…*coordinación, asesoría, planeación y seguimientos destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos de riesgos, de reducción de riesgos y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondientes*".

Que, mediante el Decreto N° 019 de 07 de febrero de 2024, en la alcaldía Municipal de Teorama creo y reglamento el concejo Municipal de gestión de riesgo de desastres (CMGRD).

Que, con fundamento en lo dispuesto por la normatividad vigente en cita, y como consta en Acta No.008, El día cuatro (04) de septiembre del 2024, se llevó a cabo la reunión Municipal de gestión de riesgo de desastre (CMGD) de Teorama Norte de Santander, quien después de escuchar, analizar y debatir las consideraciones expuestas por todos y cada uno de sus integrantes sobre la importancia y conveniencia de declarar la calamidad pública del Municipio con el fin de realizar las acciones tendientes a mitigar, enfrentar y prevenir los estragos ocasionados por la OLA invernal que atraviesa el municipio.

Que el consejo Municipal de gestión de riesgo de desastre (CMGD) de Teorama Norte de Santander, conceptuó favorable y recomendable al burgo maestre decretar el estado de calamidad pública como presupuesto sine qua non para generar y dotarse de las herramientas jurídicas, administrativas, presupuéstale, financieras, contables y contractuales necesarias y de rigor a que hubiere lugar.

Que, el artículo 57 de ley 1523 del 2012 establece "*Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad Pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre*".

Que, mediante Decreto No. 051 del 16 de septiembre del 2024 la Alcaldía declara Oficialmente en ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA, según Ley 1523 de 2012, al municipio de Teorama Norte de Santander.

Que, esta modalidad se trata un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgar instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa.

Que, según el Decreto No. 051 del 16 de septiembre del 2024, y la recomendación y consideraciones anteriormente expuestas, el municipio ve oportuno y procedente contratara por la modalidad de contracción directa la ejecución de **ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

Que, el motivo de la presente contratación recae sobre la **CALAMIDAD PÚBLICA** decretada, que se originó por el inicio del fenómeno de la niña que se ha visto reflejado en el municipio.

Que, como consecuencia de todo lo anterior y amparado jurídicamente por la circunstancia, se procedió a delegar a **RE-INGENIERIAS LTDA identificado con NIT:**

900206366-0 representado legalmente por JOSE LUIS REYES VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 88.284.154 de Ocaña, para prevenir, contener y mitigar los efectos generados por el fenómeno natural del fenómeno de la niña.

2. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

Que la Constitución Política de Colombia prevé que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al artículo 1 de la ley 1523 de 2012 la Gestión del Riesgo se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la población y las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el principio de información oportuna establecido en la Ley 1523 de 2012 hace relación a que es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informados a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción acorde con lo establecido en el artículo 12 de la ley en comento.

Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 expresa que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que por tener las condiciones de materialización de una posible emergencia que pueda afectar la vida de los ciudadanos y la institucionalidad de la Administración Municipal se convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRO) para evaluar la situación de viabilidad de declarar la calamidad pública en el municipio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

Que la misma Ley 1523 de 2012 define en el artículo 58 de la calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios efectos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura , los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causas, dalias o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio , que exige al distrito, municipio o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En lo que no está regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

3. Objeto por contratar

El objeto del presente proceso es **ACCIONES PARA ENFRENTAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA OLA INVERNAL MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD DE CATALAURA-SAKACDU EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.**

4. Clasificación, descripción y códigos

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma**:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801116	Servicios de personal temporal

5. valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto

necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, teniendo en cuenta los factores que directamente inciden en el precio.

Además, se tiene como experiencia que los riesgos primordialmente de cumplimiento y calidad del servicio se minimizan, en razón a que el pago se realizará con posterioridad a la prestación del servicio.

El municipio de El Teorama tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($330.919.876)**, equivalentes a 461.49 SMLMV para el año de suscripción del contrato que el 2024, y que incluye los gravámenes nacionales, departamentales y municipales y demás costos relacionados con la ejecución del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SACACDU					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Lamina zinc 3,60	Und	1600	$ 33.000,00	$ 52.800.000,00
2	Cajas puntilla de 6"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
3	Cajas puntilla de 5"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
4	Cajas puntilla de 4"	Und	150	$ 8.000,00	$ 1.200.000,00
5	Cajas puntilla de 3"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
6	Cajas puntilla de 2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
7	Cajas puntilla de 1"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
8	Cajas puntilla de 1 1/2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
9	Cajas bisagra 4"	Und	80	$ 4.000,00	$ 320.000,00
10	Rollo amarres x 100 und	Und	16	$ 25.000,00	$ 400.000,00
11	Cajas puntilla pega zinc	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
12	Cemento	Und	550	$ 38.000,00	$ 20.900.000,00
13	Varilla de 1/2 " x 6 m	kg	2240	$ 4.700,00	$ 10.528.000,00
14	Varilla de 5/8 " x 6 m	kg	848	$ 3.100,00	$ 2.628.800,00
15	Tubos pvc de 4 " tipo pesado	Und	150	$ 97.900,00	$ 14.685.000,00
16	Cajas Lima motosierra x 3	Und	48	$ 8.000,00	$ 384.000,00
17	Cajas lija para madera	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00

18	Espatulas	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
19	Palustre o boquillera	Und	7	$ 16.000,00	$ 112.000,00
20	Llanas metálicas	Und	7	$ 23.000,00	$ 161.000,00
22	Malla zaranda arena 2x2 huecos/ pulgada 0,90 x 5 m	Und	70	$ 190.000,00	$ 13.300.000,00
23	Motosierra 660 potencia 7,5 Hp capacidad combustible 820 ml	Und	7	$ 3.600.000,00	$ 25.200.000,00
24	Guadaña gasolina 2t 41,5 cc B45, cilindrada 41,5, capacidad del tanque de combustible 760 ml	Und	7	$ 1.200.000,00	$ 8.400.000,00
25	Machete rula, cacha sólida roja 24 pulg	Und	40	$ 18.000,00	$ 720.000,00
26	Limas de afilado triangular mango 6" 4087		40	$ 6.000,00	$ 240.000,00
27	Grapa para cerca Alambre 1" x 91 kg	kg	50	$ 9.000,00	$ 450.000,00
28	Par de guantes anticortes	Und	21	$ 7.000,00	$ 147.000,00
29	Martillo Pulido, uña curva; cabeza cónica 16 onz	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
30	Tenaza #8 trabajo pesado	Und	7	$ 25.000,00	$ 175.000,00
31	Barreta patecabra; uña 5/8, 18 cm		7	$ 45.000,00	$ 315.000,00
32	Paladraga mango metálica	Und	7	$ 70.000,00	$ 490.000,00
33	Barras de acero	Und	7	$ 100.000,00	$ 700.000,00
34	Carretilla 350 kg llanta #16 neumática	Und	7	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00
35	Alambre pua Cal 16,5 x 125 m	Und	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00
36	Azadón forjado con mango	Und	7	$ 43.000,00	$ 301.000,00
37	Palin con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
38	Pala con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
39	Barretón herragro con cabo	Und	7	$ 48.000,00	$ 336.000,00
40	Alambre dulce Cal. 13	Libra	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00
41	Manguera 2" negra	Rollo	20	$ 300.000,00	$ 6.000.000,00

42	Serrucho ancho profesional mango madera 22" 15-560	Und	7	$ 30.000,00	$ 210.000,00
43	Marco segueta fijo 12"; hoja de segueta	Und	7	$ 19.000,00	$ 133.000,00
44	Fumigadora manual Bomba de espalda 20 litros Royal	Und	2	$ 420.000,00	$ 840.000,00
45	transporte de materiales	glb	GLB	$ 48.750.000,00	$ 48.750.000,00
46	mano de obra calificada	glb	glb	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 271.245.800,00**
				ADMINISTRACION	**$ 59.674.076,00**
				UTILIDAD	**$ 18.987.206,00**
				VALOR TOTAL	**$ 330.919.876,00**

Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el CDP No. Disponibilidad Presupuestal 24-1 del 25 de noviembre de 2024. Código Bpin: 202400000001483.

6. Especificaciones Mínimas Técnicas y alcance del objeto

EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD DE SACACDU					
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Lamina zinc 3,60	Und	1600	$ 33.000,00	$ 52.800.000,00
2	Cajas puntilla de 6"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
3	Cajas puntilla de 5"	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
4	Cajas puntilla de 4"	Und	150	$ 8.000,00	$ 1.200.000,00
5	Cajas puntilla de 3"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
6	Cajas puntilla de 2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
7	Cajas puntilla de 1"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00

8	Cajas puntilla de 1 1/2"	Und	150	$ 4.000,00	$ 600.000,00
9	Cajas bisagra 4"	Und	80	$ 4.000,00	$ 320.000,00
10	Rollo amarres x 100 und	Und	16	$ 25.000,00	$ 400.000,00
11	Cajas puntilla pega zinc	Und	150	$ 9.000,00	$ 1.350.000,00
12	Cemento	Und	550	$ 38.000,00	$ 20.900.000,00
13	Varilla de 1/2 " x 6 m	kg	2240	$ 4.700,00	$ 10.528.000,00
14	Varilla de 5/8 " x 6 m	kg	848	$ 3.100,00	$ 2.628.800,00
15	Tubos pvc de 4 " tipo pesado	Und	150	$ 97.900,00	$ 14.685.000,00
16	Cajas Lima motosierra x 3	Und	48	$ 8.000,00	$ 384.000,00
17	Cajas lija para madera	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
18	Espatulas	Und	7	$ 2.000,00	$ 14.000,00
19	Palustre o boquillera	Und	7	$ 16.000,00	$ 112.000,00
20	Llanas metálicas	Und	7	$ 23.000,00	$ 161.000,00
22	Malla zaranda arena 2x2 huecos/ pulgada 0,90 x 5 m	Und	70	$ 190.000,00	$ 13.300.000,00
23	Motosierra 660 potencia 7,5 Hp capacidad combustible 820 ml	Und	7	$ 3.600.000,00	$ 25.200.000,00
24	Guadaña gasolina 2t 41,5 cc B45, cilindrada 41,5, capacidad del tanque de combustible 760 ml	Und	7	$ 1.200.000,00	$ 8.400.000,00
25	Machete rula, cacha sólida roja 24 pulg	Und	40	$ 18.000,00	$ 720.000,00
26	Limas de afilado triangular mango 6" 4087		40	$ 6.000,00	$ 240.000,00
27	Grapa para cerca Alambre 1" x 91 kg	kg	50	$ 9.000,00	$ 450.000,00
28	Par de guantes anticortes	Und	21	$ 7.000,00	$ 147.000,00
29	Martillo Pulido, uña curva; cabeza cónica 16 onz	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
30	Tenaza #8 trabajo pesado	Und	7	$ 25.000,00	$ 175.000,00
31	Barreta patecabra; uña 5/8, 18 cm		7	$ 45.000,00	$ 315.000,00
32	Paladraga mango metálica	Und	7	$ 70.000,00	$ 490.000,00

33	Barras de acero	Und	7	$ 100.000,00	$ 700.000,00
34	Carretilla 350 kg llanta #16 neumática	Und	7	$ 240.000,00	$ 1.680.000,00
35	Alambre pua Cal 16,5 x 125 m	Und	50	$ 95.000,00	$ 4.750.000,00
36	Azadón forjado con mango	Und	7	$ 43.000,00	$ 301.000,00
37	Palin con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
38	Pala con cabo	Und	7	$ 32.000,00	$ 224.000,00
39	Barretón herragro con cabo	Und	7	$ 48.000,00	$ 336.000,00
40	Alambre dulce Cal. 13	Libra	70	$ 12.000,00	$ 840.000,00
41	Manguera 2" negra	Rollo	20	$ 300.000,00	$ 6.000.000,00
42	Serrucho ancho profesional mango madera 22" 15-560	Und	7	$ 30.000,00	$ 210.000,00
43	Marco segueta fijo 12"; hoja de segueta	Und	7	$ 19.000,00	$ 133.000,00
44	Fumigadora manual Bomba de espalda 20 litros Royal	Und	2	$ 420.000,00	$ 840.000,00
45	transporte de materiales	glb	GLB	$ 48.750.000,00	$ 48.750.000,00
46	mano de obra calificada	glb	glb	$ 46.000.000,00	$ 46.000.000,00
				SUBTOTAL	**$ 271.245.800,00**
				ADMINISTRACION	**$ 59.674.076,00**
				UTILIDAD	**$ 18.987.206,00**
				VALOR TOTAL	**$ 330.919.876,00**

Cargas administrativas
El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

8. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

9. Lugar de entrega del bien o servicio

Se determina que el lugar para la entrega del servicio es el municipio de Teorama Norte de Santander acorde a las especificaciones técnicas y a la necesidad del servicio.

10. Forma de Pago

Para efectos fiscales, EL MUNICIPIO pagará al Contratista la suma correspondiente al valor del Contrato de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato a título de anticipo a vez se haya legalizado el presente contrato.
2. Un último desembolso correspondiente al 50% a la finalización de la labor contratada, previa presentación del informe final de ejecución aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y demás documentos legales.

El MUNICIPIO no se hace responsable de las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando se ocasionaron por no entregarse o entregarse incompletamente la documentación requerida para dicho pago, o que se entrega esta no se ajustará las condiciones establecidas en este Contrato o a la normatividad vigente, EL MUNICIPIO hará las retenciones a que se haga sobre.

10. Plazo de ejecución

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) días, que serán contados a partir de la fecha de inicio contemplada en la respectiva acta.

11. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por la secretaría de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

12. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Hacer los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
3. El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato
4. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

13. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

De acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación a realizar así: El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleva la ejecución del contrato.

14. Garantías

El contratista se obliga a constituir a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TEORAMA – NORTE DE SANTANDER, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia para amparar los siguientes riesgos

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Por el 100% del valor del mismo, por el término de ejecución del contrato más 4 meses más.
- **Cumplimiento**: Por el veinte por diez (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (02) meses más.

15. Requisitos de Habilitantes

En ese orden de ideas, se verifican los requisitos habilitantes al proponente, que debe cumplir con estos.

a) Jurídicos

1. **Carta de presentación de la propuesta** Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica.

2. **Copia documento de identidad** se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.

3. **Copia de la libreta militar** El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, debe anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995 o presentar certificado que está en trámite la definición de su situación militar.

4. **Certificado de existencia y representación legal:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, el cual debe permitir desarrollar y ejecutar el contrato resultante del proceso y la duración de la sociedad.

 Cuando se trate de personas naturales se aportará la fotocopia del documento de identidad.

5. **Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)** EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

6. **Registro único de Proponentes RUP.** El RUP debe estar actualizado y contener experiencia específica en el objeto a contratar.

7. **Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales** Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

 La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

8. **Boletín de responsables Fiscales** El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural o Jurídica y Representante Legal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

 Si el proponente se encuentra relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el municipio de El Teorama, salvo si acredita que tiene un acuerdo de pago vigente y que cumple con él o que está habilitado para contratar.

9. **Certificado de antecedes judiciales** El oferente podrá aportar y/o La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

10. **Certificado de antecedentes disciplinarios** El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural o Jurídica y Representante Legal), no se encuentren reportados en el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.

11. **Certificado de medidas correctivas** El oferente podrá aportar y/o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona natural y Representante Legal), no se encuentren reportados en el certificado de medidas correctivas de la policía nacional.

12. **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades del contratista.**

Todos los demás documentos que se requieran necesarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo establecido por las normas vigentes en el tema.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Teorama - Norte de Santander, el día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2024.

-ORIGINAL FIRMADO-
GERSON DAVID HERNANDEZ SANTIAGO
Secretario de Planeación e Infraestructura

REALIZO:	**REVISO:**	**APROBÓ**
NOMBRE: Gerson Hernández	**NOMBRE: Wanda Mantilla Pérez**	**NOMBRE: Gerson Hernández**
CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura	**CARGO: Asesora Juridica Externa**	**CARGO: Secretario de Planeación E Infraestructura**
FIRMA:	**FIRMA:**	**FIRMA:**
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		